



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla Atlántico, Mayo Seis (06) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

RADICADO: 08001418900520190012100

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: INDUSTRIAL DE PINTURAS DE COLOMBIA S.A.S NIT: 900.518.445-3

DEMANDADO: ACABADOS NOVA S.A.S C.C. NIT: 900.927.660-5

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho escrito radicado por correo electrónico el 05 de abril de 2024, presentado por parte de JORGE ISAAC MARTINEZ ROSALES, actuando en Representación Legal de la sociedad INDUSTRIAL DE PINTURAS DE COLOMBIA S.A.S., solicita reconocimiento de personería jurídica a la Dra. LAURA VANESA GONZÁLEZ POLO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.143.466.189 de Barranquilla y portadora de la Tarjeta Profesional No. 413.808 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en el proceso de la referencia y revocatoria de poder a la Dra. CATHERINE MOLINA LARA, identificada con C.C. No. 44.154.463 y portador de la Tarjeta Profesional No. 159.895 del Consejo Superior de la Judicatura. Sírvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES –
LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO. MAYO SEIS (06) DEL
DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede y luego del examen preliminar, observa el despacho que se presentó memorial el día 05 de abril de 2024, por la parte ejecutante **INDUSTRIAL DE PINTURAS DE COLOMBIA S.A.S.**, NIT No. 900518445-3, solicita reconocimiento de personería jurídica a la Dra. LAURA VANESA GONZÁLEZ POLO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.143.466.189 de Barranquilla y portadora de la Tarjeta Profesional No. 413.808 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en el proceso de la referencia. En el presente caso ajustada la solicitud conforme a lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 76 del Código General del Proceso.

En adición, el apoderado general, presenta solicitud de revocatoria de poder a la Dra. CATHERINE MOLINA LARA, identificada con C.C. No. 44.154.463 y portador de la Tarjeta Profesional No. 159.895 del Consejo Superior de la Judicatura, en el presente caso la solicitud de revocatoria del poder se ajusta a derecho de acuerdo al artículo 2191 del Código Civil, y los artículos 75 y 76 del Código General del Proceso, debido a quien otorga poder a un abogado tiene la facultad de revocar ese poder en cualquier momento. Este despacho,

RESUELVE:

1. **RECONOCER** personería jurídica a la Dra. LAURA VANESA GONZÁLEZ POLO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.143.466.189 de Barranquilla y portadora de la Tarjeta Profesional No. 413.808 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los fines y efectos del poder conferido.

Dirección: Calle 54 No. 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

2. **ACEPTAR** la revocatoria del poder conferido a la Dra. CATHERINE MOLINA LARA, identificada con C.C. No. 44.154.463, portadora de la Tarjeta Profesional No. 159.895 del Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla
Barranquilla, 07 Mayo 2024
NOTIFICADO POR ESTADO N° 65
La Secretaria _____
RODRIGO MENDOZA MORE